celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria:

Grupo A

Subgrupo A

Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o de los estudios de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente.

Subgrupo A2.

Estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, o el haber superado tres cursos completos de licenciatura, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real decreto 1272/2003, de 10 de octubre, o de los estudios de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente.

Grupo C

Subgrupo C1.

Bachiller, Técnico (Formación Profesional) o equivalente.

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Subgrupo C2.

Graduado en Educación Secundaria o equivalente

Grupos AP.

Certificado de Escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

2.2. Requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna:

Los requisitos que han de reunir los aspirantes que participen, en su caso, por el turno de promoción interna serán los establecidos para cada convocatoria en las bases específicas.

2.3. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad:

Los aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1, deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

2.4. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

selectivo,

TERCERA. Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos.

3.1. Cupo de reserva para personas con discapacidad:

Las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público incluirán, en su conjunto, un total del 10 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes.

La reserva del mínimo del 10 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La distribución entre Categorías y/o Especialidades del 10 por ciento del total de las plazas de la Oferta de Empleo Público para el cupo de discapacidad, se determinará en las convocatorias específicas de las mismas; no se asignará turno de discapacidad a las Categorías y/o Especialidades cuya naturaleza lo impida.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del 3 por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del 10 por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad alcanzan la tasa del 3 por ciento referida en el apartado anterior, las plazas sin cubrir se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.2. Turno de promoción interna:

La Resolución de la Oferta de Empleo Público determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna. Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.3. Los aspirantes sólo podrán participar por el turno libre, de promoción interna o cupo de discapacidad.

CUARTA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.1. Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página oficial corporativa dedicada expresamente al Empleo público, con dirección Internet http://www.dip-caceres.es/empleop, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actas que se deriven de los distintos momentos administrativos.

4.2. En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, con dirección https://sede.dip-caceres.es, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

4.3. Se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección https://bop-dip-caceres.es, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP y en la página corporativa de Empleo público.

4.4. Instancias.

Las instancias deberán cumplimentarse en el modelo oficial publicado en la página de Empleo Público solicitando tomar parte en la convocatoria. Los/as aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso-oposición, los méritos que en cada proceso selectivo establezcan las bases específicas se alegarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, sin necesidad de compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda. En la fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha modificación aportada.

Ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos durante el plazo de presentación de solicitudes.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

4.5. Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres en la cuenta que se establezca en la correspondiente convocatoria, la cantidad de 15€ en concepto de derechos de examen, sin perjuicio de las modificaciones que de esta cuantía se efectúen por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de exámen en convocatorias para acceder a la Excma. Diputación Provincial (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

4.5.a) Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4.5. b) Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los aspirantes que figuren como desempleados durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o, o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

4.6. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Libre.

b) Promoción Interna.

c) Cupo de reserva de discapacidad.

4.7. Plazo y lugar de presentación de instancias:

Las instancias se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, sito en Plaza Santa María, s/n, C.P. 10071, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo dieciséis de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.8. Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos de la Diputación Provincial de Cáceres.

QUINTA. Admisión de aspirantes

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

5.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

5.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, esta Resolución será publicada en la página corporativa de Empleo Público conteniendo la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y la página corporativa de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

SEXTA. Tribunales de selección.

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6.1. Los Tribunales Calificadores encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes tal y como se establece en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

Un empleado público designado por una Administración Pública distinta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, y su correspondiente suplente (art. 97.2 de la Ley Función Pública de Extremadura).

Dos empleados/as públicos/as de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a funcionario/a perteneciente a la escala de Administración General, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial se concretará las personas integrantes del Tribunal, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) El personal directivo profesional.

e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

selectivas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes a la misma Especialidad o Subescala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto que tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

6.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

6.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Legislación Procedimiento Administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

SÉPTIMA. Actuación de los aspirantes.

7.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra determinada, de conformidad con el sorteo efectuado previamente y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el Boletín Oficial de la Provincia y la página corporativa de Empleo Público.

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

OCTAVA. Sistemas de Selección.

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Oposición.

B) Concurso (Máximo 40% de la puntuación total).

Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas, en los términos que se establezcan en las correspondientes bases específicas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

8.2. La Fase de Oposición constará de los ejercicios que se determinen en cada Base específica. En aquellos procesos selectivos en los que se incluya la realización de pruebas físicas y psicotécnicas, estas se realizarán en los términos que se establezcan en las correspondientes bases específicas.

Con carácter general, las pruebas a superar en la Fase de Oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

En los procesos de promoción interna, los aspirantes estarán exentos de realizar las pruebas de conocimientos del temario común o conocimientos generales que acreditaron en el proceso selectivo que dio lugar a su condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo.

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Grupo A Subgrupo A1:

Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por tres ejercicios para las convocatorias del turno libre, y dos para el turno de promoción interna, a determinar en las bases de cada convocatoria, pueden consistir en:

- Cuestionario tipo test: Será el sistema ordinario del primer ejercicio de la Fase de Oposición, sin perjuicio de lo establecido en cada convocatoria.

- Desarrollar por escrito un tema de carácter general determinado por el tribunal relacionado con los temas comprendidos en el temario específico.

- Exposición oral del número de temas que se determinen en las bases específicas.

- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

Grupo A Subgrupo A2:

Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por tres ejercicios para las convocatorias del turno libre, y dos para el turno de promoción interna, a determinar en las bases de cada convocatoria, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test: Será el sistema ordinario del primer ejercicio de la Fase de Oposición, sin perjuicio de lo establecido en cada convocatoria.

- Desarrollar por escrito un tema de carácter general determinado por el tribunal relacionado con los temas comprendidos en el temario específico.

- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

Grupo C Subgrupo C1 y Grupo C Subgrupo C2:

Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios para las convocatorias del turno libre (En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico, según el artículo 4.c) del RD 896/1991, de

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

7 de junio), y uno para el turno de promoción interna, a determinar en las bases de cada convocatoria, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test: Será el sistema ordinario del primer ejercicio de la Fase de Oposición, sin perjuicio de lo establecido en cada convocatoria.

- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

Agrupaciones Profesionales:

Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios para las convocatorias del turno libre (En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico, según el artículo 4.c) del RD 896/1991, de 7 de junio), y uno para el turno de promoción interna, a determinar en las bases de cada convocatoria, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test: Será el sistema ordinario del primer ejercicio de la Fase de Oposición, sin perjuicio de lo establecido en cada convocatoria.

- Resolución de un supuesto práctico escrito desglosado en preguntas tipo Test.

- Prueba práctica manual.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1: 105 preguntas en 130 minutos.

84 preguntas para los procesos de Promoción Interna en 130 minutos.

- Grupo A Subgrupo A2: 95 preguntas en 120 minutos.

76 preguntas para los procesos de Promoción Interna en 120 minutos.

- Grupo C Subgrupo C1: 80 preguntas en 115 minutos.

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

64 preguntas para los procesos de Promoción Interna en 115 minutos.

- Grupo C Subgrupo C2: 65 preguntas en 90 minutos.

52 preguntas para los procesos de Promoción Interna en 90 minutos.

- Agrupaciones Profesionales: 45 preguntas en 70 minutos.

36 preguntas para los procesos de Promoción Interna en 70 minutos.

El cuestionario que se proponga estará relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria específica, y contará del siguiente número de preguntas de cada parte del temario:

Considerando la quinta parte del Temario se referirá al Temario Común, se propone la siguiente distribución: (Artículo 8.2.a) del R.D. 896/1991, de 7 de junio):

- Grupo A Subgrupo A1:

- 21 preguntas del Temario común

- 84 de preguntas del Temario específico

(Más 10 de reserva: 8 Temario específico y 2 Temario común)

- Grupo A Subgrupo A2:

- 19 preguntas del Temario común

- 76 de preguntas del Temario específico

(Más 10 de reserva: 8 Temario específico y 2 Temario común)

- Grupo C Subgrupo C1:

- 16 preguntas del Temario común

- 64 de preguntas del Temario específico

(Más 8 de reserva: 6 Temario específico y 2 Temario común)

- Grupo C Subgrupo C2:

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- 13 preguntas del Temario común

- 52 preguntas del Temario específico

(Más 6 de reserva: 5 Temario específico y 1 Temario común)

- Agrupaciones Profesionales:

- 9 preguntas del Temario común

- 36 preguntas del Temario específico

(Más 4 de reserva: 3 Temario específico y 1 Temario común)

Los cuestionarios que se propongan contendrán preguntas adicionales de reserva del tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

8.3 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición (Artículo 95.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura).”

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo: (Artículo 95.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura).

En los procesos selectivos que se convoquen como consolidación de empleo, se podrán establecer las variaciones que procedan respecto a los méritos que se establecen en esta base y apartado (Fase de Concurso). Las convocatorias de los procesos de consolidación de empleo adaptarán los méritos recogidos en esta base y apartado a dichos procesos.

A. Titulación: Máximo 1 punto.

- Por estar en posesión de titulaciones académicas para el acceso al empleo público complementarias o superiores, relacionadas con las plazas, a las exigidas en la Base 2ª:

En cada convocatoria se especificarán las titulaciones académicas que se consideran

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

complementarias o superiores a las exigidas en la Base 2ª referida a los requisitos de los aspirantes.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Grupos A:

Subgrupo A1:

- Por estar en posesión de titulación de nivel complementaria o superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria, siempre que la misma sea adecuada a las características de la plaza, de acuerdo con la siguiente baremación:

•Por cada Titulación complementaria o superior: 0,25 puntos.

•Por cada Master: 0,50 puntos.

•Por cada Doctorado: 0,75 puntos.

Subgrupo A2:

- Por estar en posesión de titulación de nivel complementaria o superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria, siempre que la misma sea adecuada a las características de la plaza, de acuerdo con la siguiente baremación:

•Por cada Titulación complementaria o superior: 0,25 puntos.

•Por cada Master: 0,50 puntos.

•Por cada Doctorado: 0,75 puntos.

Grupos C:

Subgrupo C1:

- Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria, siempre que la misma sea adecuada a las características de la plaza, de acuerdo con la siguiente baremación:

•Por cada Titulación superior: 1 punto.

No se podrán valorar aquellas titulaciones que resulten necesarias para obtener la titulación

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

complementaria o superior.

Subgrupo C2:

- Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente baremación:

•Por Titulación Superior: 1 punto.

Agrupaciones Profesionales sin requisitos de titulación:

- Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente baremación:

•Por Titulación superior: 1 punto.

B. Servicios prestados: Máximo de 6 puntos.

B.1. Turno libre y discapacidad

- Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas (se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en plaza igual a la que se convoca o en plazas con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,05 puntos por mes completo, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por servicios prestados por cuenta propia o ajena en la empresa privada en la categoría y especialidad a la que se opta o con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos de experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o copia, en el caso de acreditar experiencia en una Administración Pública, y mediante original o fotocopia del contrato de trabajo, en el que se especifique la categoría profesional del puesto desempeñado, para acreditar la experiencia en el sector privado, certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, y semejantes, en que se especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

B.2. Promoción interna:

- Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas (se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en los Cuerpos, Escalas, Categorías o Especialidades del Grupo (en su caso) o del Subgrupo desde el que se opte a la promoción interna: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración. Los servicios prestados en cualquier otra Administración Pública se certificarán por la Administración correspondiente, indicando Grupo y/o Subgrupo en el que se han prestado, así como Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad que corresponda, y los periodos durante los que se han prestado los servicios.

C. Formación: Máximo de 3 puntos.

- Por impartir o asistir a cursos y actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer organizados por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades, acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por asistir:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia de los mismos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

- Por impartir:

Actividades formativas de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

- Por conocimiento de idiomas:

En determinados supuestos, atendiendo a las características de las plazas objeto de las

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración de la formación sobre idiomas, en este apartado. La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,5 puntos.

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

La calificación de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres en el momento que determinen las bases específicas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la Fase de Concurso, para hacer alegaciones.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P.

NOVENA.- Calificación del proceso selectivo.

9.1. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los/as aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. Posteriormente se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos. En aquellos ejercicios que sean de carácter eliminatorio, serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

En la respectiva Convocatoria se determinará el nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, pudiendo establecer, en cada uno de los ejercicios, puntuaciones mínimas diferenciadas entre el turno de promoción interna, cupo de discapacidad y turno de acceso libre, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/as aspirantes seleccionados.

En aquellos casos en los que el nivel mínimo fijado por el Tribunal sea igual entre los aspirantes de turno libre y del cupo de discapacidad, una vez cubiertas las plazas del mencionado cupo, si alguno de los aspirantes que se haya presentado por este cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

9.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Cuestionario tipo test:

Grupo A Subgrupo A1:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 4 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Grupo A Subgrupo A2:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 4 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Grupo C Subgrupo C1:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 4 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Grupo C Subgrupo C2:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 4 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Agrupaciones Profesionales:

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 4 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

- Desarrollo por escrito un tema de carácter general determinado por el tribunal relacionado con los temas comprendidos en el temario específico:

El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva. Será preciso para superar este ejercicio un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- Exposición oral de temas:

El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva. Será preciso para superar este ejercicio un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- Desarrollo por escrito de temas:

El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva. Será preciso para superar este ejercicio un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En ningún caso se

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución:

El ejercicio será puntuado en la forma descrita en los dos apartados anteriores. En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, en su caso, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

En las pruebas que no sean de tipo Test, cada miembro del Tribunal calificará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, y, el mismo se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

9.3 La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar al sexo menos representado en la categoría profesional y en tercer lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

DÉCIMA.- Proceso selectivo.-

10.1 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en la página corporativa de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

10.2. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en la página corporativa de Empleo Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

10.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

ÚNDÉCIMA.- Presentación de documentación.

11.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original o copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original o copia del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original o copia compulsada vigente acreditativa del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DUODÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

12.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán Bolsas de Trabajo, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos o personal laboral temporal, con aquellos aspirantes del turno libre, de promoción interna y de discapacidad que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

12.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente Bolsas de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en Reglamento que regula su gestión en la Diputación Provincial de Cáceres.

12.3. La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría y tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria, la cual, una vez finalizada, dará lugar a una nueva bolsa.

12.4. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en la página corporativa de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página corporativa de Empleo público.

12.5. Todos los nombramientos como funcionario interino, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso se

DÉCIMOTERCERA.- Protección de datos.

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

se utilice a tales efectos.

La Excma. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMOCUARTA.- Incidencias.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN CUERPO/ESCALA

Versará necesariamente sobre:

a) Constitución Española.

b) Organización del Estado.

c) Estatuto de Autonomía.

d) Régimen Local.

e) Derecho Administrativo General.

f) Hacienda Pública y Administración Tributaria.

En consecuencia, el número de temas comunes serán:

A1

- 18 Temas.

A2

- 13 Temas.

C1

- 10 Temas.

C2

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- 7 Temas.

E/AP

- 4 Temas.

ANEXO II

PROGRAMA ESPECÍFICO CUERPO/ESCALA

Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas.

La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios.

La Diputación de Cáceres podrá adicionar a los contenidos mínimos enunciados, los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas.

En consecuencia, el número de temas específicos serán:

A1

- 72 Temas.

A2

- 47 Temas.

C1

- 30 Temas.

C2

- 28 Temas.

E/AP

- 9 Temas.

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cáceres, 3 de enero de 2017
Ana de Blas Abad
VICESECRETARIA

CVE: BOP-2017-169
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es